

## ***Tratamiento jurisprudencial del derecho a la prueba en el Perú: discrecionalidad judicial y predictibilidad (2020–2025)***

*Jurisprudential treatment of right to evidence in Peru's criminal process: judicial discretion and predictability (2020–2025)*

*Tratamento jurisprudencial do direito à prova no processo penal Peruano: discricionariedade judicial e previsibilidade (2020–2025)*

**Jesús Martín Cahua Huamán**   
 jcahuah@ucvvirtual.edu.pe  
 Universidad César Vallejo. Lima, Perú

Artículo recibido 10 de noviembre 2025 | Aceptado 26 de diciembre 2025 | Publicado 6 de enero 2026

### **Resumen**

El artículo analiza el tratamiento del derecho a la prueba en el proceso penal peruano durante el periodo 2020–2025, evaluando el impacto de la discrecionalidad judicial en la presunción de inocencia y la predictibilidad de las decisiones jurisdiccionales. La metodología adopta un enfoque cualitativo, con diseño jurídico-dogmático, basado en el análisis documental de sentencias del Tribunal Constitucional del Perú y de la Corte Suprema de Justicia del Perú, complementado con entrevistas y el método hermenéutico-jurídico con triangulación de fuentes. Los resultados evidencian criterios disímiles en la admisión y valoración de la prueba, la relativización de la regla de exclusión de la prueba ilícita según la gravedad del delito, la aplicación meramente formal de la sana crítica racional y una reducción del estándar probatorio exigido para desvirtuar la presunción de inocencia, generando arbitrariedad probatoria e inseguridad jurídica. Se concluye que este tratamiento no se alinea plenamente con los fundamentos constitucionales.

**Palabras clave:** Derecho a la Prueba; Presunción de Inocencia; Discrecionalidad Judicial; Sana Crítica; Predictibilidad; Arbitrariedad Probatoria

### **Abstract**

This article analyzes the treatment of the right to evidence in the Peruvian criminal process during the period 2020–2025, assessing the impact of judicial discretion on the presumption of innocence and the predictability of judicial decisions. The methodology adopts a qualitative approach with a legal-dogmatic design, based on documentary analysis of judgments issued by the Constitutional Court of Peru and the Supreme Court of Justice of Peru, complemented by interviews and the hermeneutic-legal method with source triangulation. The results reveal divergent criteria in the admission and evaluation of evidence, the relativization of the exclusionary rule regarding illegally obtained evidence based on the seriousness of the offense, the merely formal application of rational evaluation of evidence, and a reduction of the evidentiary standard required to rebut the presumption of innocence, generating evidentiary arbitrariness and legal uncertainty. It is concluded that this treatment is not fully aligned with its constitutional foundations.

**Keywords:** Right to Evidence; Presumption of Innocence; Judicial Discretion; Rational Evaluation of Evidence; Predictability; Evidentiary Arbitrariness

## Resumo

O artigo analisa o tratamento do direito à prova no processo penal peruano durante o período de 2020–2025, avaliando o impacto da discricionariedade judicial sobre a presunção de inocência e a previsibilidade das decisões jurisdicionais. A metodologia adota uma abordagem qualitativa, com desenho jurídico-dogmático, baseada na análise documental de decisões do Tribunal Constitucional do Peru e da Suprema Corte de Justiça do Peru, complementada por entrevistas e pelo método hermenêutico-jurídico com triangulação de fontes. Os resultados evidenciam critérios divergentes na admissão e valoração da prova, a relativização da regra de exclusão da prova ilícita em função da gravidade do delito, a aplicação meramente formal da sana crítica racional e uma redução do padrão probatório exigido para afastar a presunção de inocência, gerando arbitrariedade probatória e insegurança jurídica. Conclui-se que esse tratamento não se encontra plenamente alinhado aos seus fundamentos constitucionais.

**Palavras-chave:** Direito à Prova; Presunção de Inocência; Discricionariedade Judicial; Sana Crítica; Previsibilidade; Arbitrariedade Probatória

## INTRODUCCIÓN

El Derecho Procesal Constitucional encuentra en el derecho a la prueba (DAP) uno de los pilares esenciales del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva. La jurisprudencia del Tribunal Constitucional ha sido reiterada al reconocer esta garantía como un derecho de configuración compleja, que comprende la posibilidad de ofrecer y actuar medios probatorios, su obtención lícita, su admisión conforme a las reglas procesales y su valoración debidamente motivada por el órgano jurisdiccional (Tribunal Constitucional del Perú, 2019). Este conjunto de garantías no constituye un fin en sí mismo, sino un medio indispensable para que el justiciable pueda sustentar su posición procesal y, de manera fundamental, para asegurar el respeto de la presunción de inocencia, que acompaña a toda persona mientras no exista prueba de cargo suficiente, válida y legalmente obtenida (Tribunal Constitucional del Perú, 2005).

La importancia de la prueba se intensifica en el ámbito jurisdiccional, donde su tratamiento define la justicia o la injusticia de una decisión. El problema de investigación radica en la inconsistencia y la falta de predictibilidad que se observa en el tratamiento jurisprudencial que se confiere al DAP. Esta inconsistencia se manifiesta en una tensión axiológica constante entre dos imperativos: la necesidad de alcanzar la justicia material (la búsqueda de la verdad) y el respeto irrestricto a las garantías constitucionales (el DAP y la presunción de inocencia).

El presente estudio se enfoca en analizar cómo la discrecionalidad judicial, entendida como el margen de libertad que tiene el juez en la valoración probatoria (Ferrer, 2021), puede ser utilizada bajo la justificación de la búsqueda de la verdad para vaciar el contenido esencial del derecho a la prueba (DAP). Los focos de esta posible desestructuración se sitúan, principalmente, en dos ámbitos: i) la relativización de la regla de exclusión de la prueba ilícita, tanto en la fase de obtención como en la de admisión probatoria; y ii) la insuficiencia en la motivación de la valoración de la prueba, frecuentemente amparada en fórmulas

abiertas como la sana crítica o la íntima convicción. La consecuencia directa de la aplicación de estos criterios flexibles es una marcada falta de predictibilidad en las decisiones jurisdiccionales, lo que termina por erosionar la seguridad jurídica (Tarucho, 2010).

La investigación sobre el tratamiento jurisdiccional del DAP es de vital relevancia teórica y práctica. La justificación del presente artículo se da desde las siguientes perspectivas: Desde una perspectiva teórica, se busca contribuir al debate sobre los límites de la discrecionalidad judicial y la obligatoriedad de los estándares de prueba para desvirtuar la presunción de inocencia (Gascón, 2022).

Desde una perspectiva práctica, el estudio se justifica por la constante afectación que se da al DAP, lo que repercute directamente en la presunción de inocencia, pues la insuficiencia o ilegalidad de la prueba de cargo conlleva la infracción de un derecho fundamental. Por ello, es imperativo analizar si la jurisprudencia reciente (2020-2025) cumple sus fines garantistas o si, por el contrario, ha sido objeto de influencia o desestructuración bajo justificaciones que comprometen la estructura del debido proceso. La finalidad última es proponer directrices normativas que contribuyan a la unificación de criterios y al fortalecimiento de un sistema de justicia más predecible y respetuoso de los derechos fundamentales.

La construcción teórica del presente estudio se sustenta en un enfoque garantista del proceso penal y constitucional, integrando doctrina especializada y jurisprudencia nacional e interamericana. El marco teórico se estructura en cuatro ejes: (i) el Derecho a la Prueba como derecho fundamental complejo; (ii) la presunción de inocencia y el estándar probatorio; (iii) la discrecionalidad judicial y sus límites; y (iv) la predictibilidad y seguridad jurídica.

### **El Derecho a la Prueba como derecho fundamental complejo**

El Derecho a la Prueba (DAP) ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional peruano como una manifestación esencial del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva, según expediente N.º 6712-2005-HC/TC, (Tribunal Constitucional del Perú, 2005). Desde la doctrina, Ticona (1994) sostiene que el DAP constituye una garantía instrumental que condiciona la legitimidad de toda decisión jurisdiccional, en tanto asegura que el ejercicio de la función jurisdiccional se encuentre sometido a reglas racionales y constitucionalmente controlables. En la misma línea, Taruffo (2021) enfatiza que la prueba debe ser entendida como un procedimiento racional y no como un mero acto de convicción subjetiva, mientras que Ferrer (2021) añade que la valoración probatoria solo resulta legítima cuando es razonablemente justificable y susceptible de control.

El derecho a la prueba es una manifestación esencial del debido proceso y de la tutela jurisdiccional efectiva, garantizando a las partes participar activamente en la construcción del fundamento fáctico de la decisión judicial. El Tribunal Constitucional del Perú reconoce que este derecho abarca la admisión, actuación, contradicción y valoración probatoria conforme a criterios de razonabilidad y motivación

suficiente, para que el proceso sea un debate racional y no una formalidad. La vulneración ocurre tanto al impedir la actuación probatoria como cuando la valoración carece de justificación racional o es arbitraria.

Desde la doctrina nacional, Ticona (1994) sostiene que el derecho a la prueba tiene un contenido constitucional autónomo, condicionando la validez de las decisiones judiciales mediante la exigencia de motivación fáctica suficiente. Esta idea se vincula con la racionalidad probatoria, que exige controlar intersubjetivamente el razonamiento del juez. En esta línea, Ferrer (2021) señala que la valoración solo es legítima si es racionalmente justificable, requiriendo que el juez explice los criterios inferenciales y las razones para el peso probatorio asignado.

### **Presunción de inocencia y estándar de prueba**

La presunción de inocencia constituye un principio estructural del proceso penal y opera como una garantía frente al ejercicio del poder punitivo del Estado. En su dimensión probatoria, impone que toda condena penal se funde exclusivamente en prueba suficiente, válida y debidamente valorada. El Tribunal Constitucional del Perú (2002) según el expediente N.º 0014-2002-AI/TC, ha establecido que este principio implica que ninguna persona puede ser considerada culpable mientras no exista una sentencia firme sustentada en una actividad probatoria que supere razonablemente el umbral de duda, correspondiendo íntegramente a la acusación la carga de la prueba.

Gascón (2022), sostiene que el estándar de prueba “más allá de toda duda razonable” como una exigencia epistémica de carácter garantista, orientada a minimizar el riesgo de condenas erróneas. Según esta autora, dicho estándar requiere que la hipótesis acusatoria esté suficientemente corroborada por la prueba producida en juicio y que no subsistan explicaciones alternativas razonables compatibles con la inocencia del imputado. Este entendimiento ha sido reafirmado de manera consistente por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (1997), particularmente en el caso Loayza Tamayo vs. Perú, en el que se estableció que la presunción de inocencia se ve vulnerada cuando una condena se sustenta en prueba insuficiente o en una valoración probatoria carente de rigor racional.

### **Discrecionalidad judicial y control de la racionalidad probatoria**

La discrecionalidad judicial constituye un componente inherente a la función jurisdiccional, en tanto el juez debe interpretar normas jurídicas, valorar pruebas y resolver conflictos complejos; sin embargo, dicho margen de apreciación no puede concebirse como un espacio exento de control. El Tribunal Constitucional del Perú El Tribunal Constitucional ha precisado que la motivación constituye una garantía frente a la arbitrariedad el expediente N.º 1480-2006-AA/TC, pues obliga al juez a justificar de manera explícita y razonada las conclusiones fácticas y jurídicas a las que arriba.

Desde la doctrina, Andrés (2015) y Nieva (2020) sostienen que la libre valoración de la prueba no equivale a una valoración arbitraria, sino que se encuentra limitada por las reglas de la lógica, las máximas

de la experiencia y los conocimientos científicos disponibles. En consecuencia, la motivación probatoria debe permitir reconstruir el razonamiento seguido por el juez, identificando las inferencias realizadas y los criterios empleados para asignar credibilidad a los distintos medios de prueba. La ausencia de este control racional convierte la discrecionalidad en arbitrariedad y compromete la legitimidad constitucional de la decisión judicial.

### **Predictibilidad y seguridad jurídica**

La predictibilidad constituye un elemento esencial de la seguridad jurídica. Alexy (1997) sostiene que la coherencia en la aplicación de principios es una exigencia del principio de igualdad. La predictibilidad de las decisiones judiciales constituye un elemento esencial de la seguridad jurídica en un Estado constitucional de derecho, en la medida en que permite a los ciudadanos anticipar razonablemente las consecuencias jurídicas de sus actos y confiar en la coherencia del sistema de justicia. La seguridad jurídica no se limita a la estabilidad formal de las normas, sino que exige consistencia en su interpretación y aplicación, especialmente en ámbitos sensibles como la valoración de la prueba y la determinación de la responsabilidad penal.

En el ámbito nacional, el Tribunal Constitucional del Perú (2007) ha señalado que la seguridad jurídica se ve afectada cuando las decisiones judiciales carecen de consistencia según el expediente N.º 03943-2006-PA/TC., particularmente cuando se adoptan criterios probatorios disímiles frente a casos sustancialmente similares sin una justificación suficiente. En este contexto, la predictibilidad no implica rigidez decisional, sino la exigencia de que los cambios de criterio sean razonados, explícitos y compatibles con los principios del debido proceso y la igualdad ante la ley.

### **Análisis Jurisprudencial Peruano del Derecho a la Prueba (2020-2025)**

Desde una perspectiva jurisprudencial, el derecho constitucional a la prueba ha sido conceptualizado por el Tribunal Constitucional del Perú como un derecho complejo que no solo comprende la posibilidad de ofrecer y actuar medios probatorios, sino también su admisión, conservación, actuación y valoración debidamente motivada en la sentencia, de manera que el justiciable pueda comprobar el mérito atribuido a cada prueba (Tribunal Constitucional del Perú, 2024). En este sentido, la jurisprudencia del TC ha sostenido que “no pueden admitirse medios probatorios obtenidos en contravención del ordenamiento jurídico”, en tanto aquellos obtenidos en violación de derechos constitucionales constituyen supuestos de *prueba ilícita* que deben ser controlados y, de ser el caso, dar lugar a la declaración de nulidad de la resolución que los acoge según el expediente 00445-2018-PHC/TC, (Tribunal Constitucional del Perú, 2021). Asimismo, la jurisprudencia ha indicado que el control constitucional debe verificar si realmente el debido proceso y la motivación probatoria han sido respetados, sin que ello implique reexaminar o revalorar hechos, sino evaluar si existió una vulneración iusfundamental del derecho a la prueba según expediente 03483-2022-PHC/TC, (Tribunal Constitucional del Perú, 2023).

La fase de valoración probatoria concentra las principales inconsistencias. La sana crítica racional es invocada de forma meramente formal, derivando en una discrecionalidad sin control epistemológico. En casos como Corte Suprema de Justicia de la República, (2021) en la Casación Penal N.º 895-2020 (Lima), la Corte Suprema y los tribunales de instancia se limitan a describir la prueba sin articular razonamientos lógicos o máximas de la experiencia validadas, lo que contraviene el estándar de racionalidad probatoria (Ferrer, 2021) y transforma la discrecionalidad en arbitrariedad. Esta situación se agrava por la ausencia de criterios uniformes sobre la obligatoriedad de la Psicología del Testimonio, permitiendo valoraciones basadas en intuiciones subjetivas.

Las deficiencias en la admisión y valoración probatoria impactan directamente en la presunción de inocencia, al convalidar decisiones condenatorias sustentadas en pruebas de calidad cuestionable. La relativización de la prueba ilícita y la aceptación de motivaciones insuficientes erosionan el estándar de “más allá de toda duda razonable” (Gascón, 2022).

En consonancia con el objetivo general, se concluye que la aplicación del derecho a la prueba por los tribunales peruanos no se encuentra plenamente alineada con sus principios constitucionales. Asimismo, los objetivos específicos se confirman al evidenciarse criterios jurisprudenciales inconsistentes, una justificación expansiva de la discrecionalidad judicial que vacía el contenido esencial del derecho a la prueba y de la presunción de inocencia, y la necesidad de directrices normativas que refuerzen la predictibilidad y la seguridad jurídica.

## METODOLOGÍA

Esta investigación adopta un enfoque cualitativo orientado al análisis crítico del derecho a la prueba en el proceso penal peruano y la influencia de la discrecionalidad judicial en la presunción de inocencia (Hernández y Mendoza, 2018). Es un estudio jurídico-dogmático y sociojurídico, pues examina el marco normativo y jurisprudencial y contrasta la teoría con la práctica judicial (Atienza, 2011). Se emplea un diseño no experimental y transversal, característico de estudios interpretativos (Hernández y Mendoza, 2018). La recolección de datos incluyó análisis documental de doctrina y jurisprudencia, además de entrevistas semiestructuradas a operadores jurídicos, que permiten obtener información profunda y contextualizada (Flick, 2004).

El análisis se basó en el método hermenéutico-jurídico para interpretar textos normativos y jurisprudenciales en su contexto (Gadamer, 2006), complementado con un análisis crítico y comparativo entre los hallazgos empíricos y documentales. La validez y rigor se aseguraron mediante la triangulación de fuentes doctrina, jurisprudencia y testimonios fortaleciendo la credibilidad y solidez de las conclusiones (Denzin, 2012). Esto sustenta propuestas para mejorar la predictibilidad judicial y el respeto al derecho a la prueba en el Perú.

## RESULTADOS Y DISCUSIÓN

El análisis documental se realizó sobre un corpus de sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional del Perú y la Corte Suprema de Justicia del Perú durante el periodo 2020–2025, aplicando una técnica de análisis de contenido cualitativo. Las resoluciones fueron codificadas y categorizadas conforme a las fases del Derecho a la Prueba (DAP), permitiendo identificar patrones argumentativos, regularidades decisionales y efectos sistémicos sobre la presunción de inocencia y la predictibilidad judicial.

**Tabla 1.** *Criterios jurisprudenciales sobre admisión de prueba y la regla de exclusión (2020–2025)*

Categoría de análisis	Criterio identificado	Justificación judicial recurrente	Impacto sobre el DAP	Impacto en la predictibilidad
Prueba ilícita	Relativización de la regla de exclusión	Gravedad del delito y prevención de impunidad	Vaciamiento del contenido garantista	Alta variabilidad decisional
Obtención probatoria	Distinción flexible entre ilicitud grave y leve	Ponderación axiológica ad hoc	Normalización de vulneraciones	Falta de parámetros uniformes
Admisión probatoria	Admisión excepcional de prueba irregular	Búsqueda de la verdad material	Debilitamiento del control constitucional	Inseguridad jurídica

Los resultados muestran una recurrencia de criterios jurisprudenciales que relativizan la regla de exclusión de la prueba ilícita, así como una diferenciación flexible entre ilicitudes graves y leves en la obtención probatoria. Asimismo, se observa la admisión excepcional de prueba irregular bajo el argumento de la búsqueda de la verdad material, lo que se traduce en impactos relevantes sobre el contenido del DAP y la predictibilidad judicial.

**Tabla 2.** *Patrones de valoración probatoria bajo el sistema de sana crítica*

Categoría	Práctica jurisdiccional observada	Nivel motivación	Control racional	Riesgo constitucional
Sana crítica	Invocación formal sin desarrollo inferencial	Bajo	Débil o inexistente	Arbitrariedad probatoria
Prueba testimonial	Credibilidad basada en apreciación subjetiva	Insuficiente	No verificable	Condenas erróneas
Prueba indiciaria	Enumeración de indicios sin conexión lógica	Parcial	Fragmentado	Inferencias no justificadas

El análisis de las resoluciones evidencia prácticas reiteradas de invocación formal de la sana crítica racional, con bajos niveles de motivación explícita y escaso control racional de las inferencias probatorias, particularmente en la valoración de la prueba testimonial e indiciaria.

**Tabla 3.** Estándares probatorios y presunción de inocencia

Elemento analizado	Estándar constitucional	Práctica jurisprudencial	Consecuencia
Suficiencia probatoria	Más allá de toda duda razonable	Umbral reducido de corroboración	Erosión del estándar
Carga de la prueba	Exclusiva de la acusación	Inferencias desfavorables al imputado	Desplazamiento indirecto
Motivación fáctica	Justificación exhaustiva	Motivación declarativa	Riesgo de condena injusta

Los resultados revelan una reducción práctica del estándar de suficiencia probatoria exigido para desvirtuar la presunción de inocencia, así como desplazamientos indirectos de la carga de la prueba y deficiencias en la motivación fáctica de las decisiones.

**Tabla 4.** Impacto del tratamiento jurisprudencial del DAP en la predictibilidad y seguridad jurídica

Dimensión	Hallazgo	Manifestación	Efecto sistémico
Coherencia decisional	Baja	Criterios disímiles en casos similares	Inseguridad jurídica
Estabilidad jurisprudencial	Débil	Cambios no justificados de criterio	Vulneración del principio de igualdad
Control de la discrecionalidad	Insuficiente	Motivación mínima	Normalización de la arbitrariedad

En conjunto, los hallazgos muestran una baja coherencia decisional, debilidad en la estabilidad jurisprudencial y un control insuficiente de la discrecionalidad judicial, con efectos sistémicos en la seguridad jurídica. Como complemento del análisis documental, se realizaron entrevistas semiestructuradas a expertos en la materia, cuyos resultados se sintetizan en la Tabla 5.

**Tabla 5.** Resultados por expertos en la entrevista

Categorías	Resultados
Derecho a la prueba	<p>¿Cómo concibe usted el contenido esencial del derecho a la prueba dentro del debido proceso y cuál considera que es su función principal en la garantía de la presunción de inocencia?</p> <p>Entrevistado 1: Señala que el derecho a la prueba es un derecho fundamental consagrado en la Constitución, vinculado al debido proceso y al derecho de defensa, cuya función principal es garantizar de manera efectiva la presunción de inocencia.</p> <p>Entrevistado 2: Indica que el derecho a la prueba comprende ofrecer, admitir, actuar y valorar los medios probatorios, y que su función esencial es que la presunción de inocencia solo pueda desvirtuarse mediante una actividad probatoria suficiente de cargo.</p>
Tratamiento jurisprudencial	<p>¿Considera que la jurisprudencia peruana reciente ha aplicado de manera uniforme el derecho a la prueba o percibe criterios disímiles entre órganos jurisdiccionales?</p> <p>Entrevistado 1: Advierte que persisten criterios disímiles entre órganos jurisdiccionales, dependiendo de si mantienen una orientación inquisitiva o garantista, especialmente en la etapa de control de acusación.</p>

Discrecionalidad judicial	Entrevistado 2: Considera que existe uniformidad en el tratamiento de los elementos del derecho a la prueba por parte del Tribunal Constitucional y la Corte Suprema, pero no así respecto de la prueba irregular y las excepciones a la prueba ilícita.
Sana crítica y motivación	¿Dónde considera que se encuentra el límite entre la discrecionalidad judicial legítima y la arbitrariedad en la admisión y valoración de la prueba? Entrevistado 1: Ubica el límite de la discrecionalidad judicial en el respeto al derecho a saber la verdad reconocido por el Tribunal Constitucional. Entrevistado 2: Señala que el límite se encuentra en el principio de legalidad y en la observancia de los criterios normativos que rigen la admisión y valoración de la prueba.
Prueba ilícita	y ¿La invocación de la sana crítica racional en las resoluciones judiciales suele ir acompañada de una motivación suficiente y controlable, o se utiliza de manera meramente formal? Entrevistado 1: Considera que muchos órganos jurisdiccionales desconocen o aplican incorrectamente la sana crítica racional, lo que afecta la correcta valoración probatoria. Entrevistado 2: Señala que la sana crítica suele invocarse de manera meramente formal, sin un desarrollo real de las reglas de la lógica, la ciencia y las máximas de la experiencia. ¿Cree usted que en la práctica jurisprudencial se ha relativizado la regla de exclusión de la prueba ilícita en función de la gravedad del delito o de la búsqueda de la verdad material? Entrevistado 1: Afirma que la regla de exclusión de la prueba ilícita se ha relativizado por factores sociales y por la práctica de postergar su análisis para el juicio oral. Entrevistado 2: Considera que la exclusión de la prueba ilícita se aplica de manera desigual, privilegiándose en algunos casos la gravedad del delito o la obtención de condenas.
Predictibilidad y seguridad jurídica	y ¿La forma en que se valoran actualmente los medios probatorios permite a los justiciables prever razonablemente el estándar probatorio que será exigido en su caso? Entrevistado 1: Señala que el justiciable se enfrenta a una situación de incertidumbre, ya que no siempre existe una valoración probatoria rigurosa basada en criterios claros. Entrevistado 2: Considera que no existe predictibilidad, debido a que la valoración probatoria varía de manera significativa entre jueces.
Presunción de inocencia	de ¿Considera que las deficiencias en la admisión o valoración de la prueba afectan indirectamente la presunción de inocencia en la práctica judicial peruana? ¿De qué manera? Entrevistado 1: Indica que las deficiencias afectan principalmente en la etapa de valoración probatoria. Entrevistado 2: Señala que la admisión y valoración de prueba irregular vulnera la presunción de inocencia.
Control de motivación probatoria	la ¿Existen actualmente mecanismos eficaces para controlar la racionalidad de la valoración probatoria en instancias superiores, o dicho control resulta limitado? Entrevistado 1: Considera que, si bien existen mecanismos formales como la apelación y la casación, el control resulta limitado e ineficaz. Entrevistado 2: Señala que el control de la motivación probatoria en instancias superiores es limitado.

Rol de los tribunales superiores	¿Qué papel debería asumir la Corte Suprema y el Tribunal Constitucional en la unificación de criterios sobre valoración probatoria y derecho a la prueba? Entrevistado 1: Considera que los tribunales superiores deben actuar conforme a su naturaleza y función constitucional Entrevistado 2: Señala que se debe establecer jurisprudencia vinculante clara que unifique criterios.
Propuestas de mejora	¿Qué reformas normativas o jurisprudenciales considera necesarias para fortalecer la predictibilidad y evitar la arbitrariedad en el tratamiento del derecho a la prueba en el Perú? Entrevistado 1: Propone modificar el artículo 425.2 del NCPP, establecer niveles de suficiencia probatoria según la etapa procesal y elaborar un checklist del indicio. Entrevistado 2: Considera necesario establecer reglas claras, ya sea por vía legal o mediante jurisprudencia vinculante.

Los expertos coinciden en reconocer el derecho a la prueba como un derecho fundamental complejo, advierten la existencia de criterios jurisprudenciales disímiles en su aplicación, identifican deficiencias en la motivación probatoria y señalan una falta de predictibilidad en la valoración de los medios de prueba.

## Discusión

Los resultados obtenidos evidencian que la regla de exclusión de la prueba ilícita ha dejado de operar como un límite estructural al poder punitivo del Estado, para convertirse en una excepción dependiente de valoraciones contextuales del juzgador. La introducción de criterios como la gravedad del delito o la necesidad de evitar la impunidad revela una lógica consecuencialista incompatible con el carácter garantista del Derecho a la Prueba y supone una extralimitación de la discrecionalidad judicial, al sustituir el análisis de la afectación de derechos fundamentales por ponderaciones axiológicas no estructuradas.

En relación con la sana crítica racional, los hallazgos confirman que esta es utilizada mayoritariamente como una cláusula retórica que legitima la íntima convicción del juzgador, sin exigencias reales de explicitación del razonamiento inferencial. La ausencia de una reconstrucción lógica del proceso valorativo impide el control intersubjetivo de la decisión y transforma la discrecionalidad judicial en arbitrariedad probatoria, erosionando la legitimidad constitucional de la sentencia.

Asimismo, la reducción implícita del estándar probatorio para desvirtuar la presunción de inocencia compromete su función estructural como garantía frente al poder punitivo. La aceptación de acervos probatorios débiles y de motivaciones meramente declarativas genera una inversión funcional del principio, al colocar sobre el imputado la carga de neutralizar inferencias insuficientemente justificadas, incrementando el riesgo de condenas injustas.

Desde la perspectiva empírica, los resultados de las entrevistas refuerzan estas conclusiones. La coincidencia de los expertos en torno a la concepción amplia del derecho a la prueba se alinea con la doctrina

que lo reconoce como un derecho fundamental cuya vulneración compromete la legitimidad de la decisión judicial. Del mismo modo, la percepción de falta de uniformidad jurisprudencial dialoga directamente con el problema de la predictibilidad y la seguridad jurídica, evidenciando que la jurisprudencia de los tribunales superiores no siempre logra irradiar criterios claros hacia los órganos jurisdiccionales inferiores.

En cuanto a la discrecionalidad judicial, los hallazgos confirman que el problema no radica en su existencia, sino en su ejercicio sin control. Cuando la motivación probatoria carece de rigor y verificabilidad, la discrecionalidad se desborda en arbitrariedad, lo que resulta incompatible con un modelo de proceso penal garantista. Esta constatación empírica refuerza la necesidad de fortalecer los mecanismos de control de la racionalidad probatoria en instancias superiores.

Finalmente, la relativización de la regla de exclusión de la prueba ilícita pone de manifiesto una tensión estructural entre la búsqueda de la verdad material y la protección de los derechos fundamentales, tensión que en la práctica jurisprudencial peruana se resuelve frecuentemente en detrimento de las garantías procesales. Ello impacta negativamente en la presunción de inocencia y en la coherencia del sistema probatorio.

En conjunto, la discusión de los resultados permite afirmar que los problemas detectados no son aislados, sino estructurales, y que su superación exige reformas normativas, jurisprudenciales y prácticas orientadas a reforzar la racionalidad, la motivación y la predictibilidad en el tratamiento del derecho a la prueba. Los hallazgos confirman plenamente el objetivo general del estudio, al evidenciar que la jurisprudencia peruana presenta una notable falta de predictibilidad, utilizando la discrecionalidad como un velo hermenéutico para decisiones insuficientemente racionales (Ferrer, 2021; Ferrajoli, 2011).

## **CONCLUSIONES**

Primera. En relación con el derecho a la prueba y la presunción de inocencia, los resultados de las entrevistas permiten concluir que ambos institutos mantienen una relación estructural e indisoluble dentro del proceso penal. Si bien los operadores jurídicos reconocen al derecho a la prueba como una garantía fundamental del debido proceso, su aplicación deficiente en la práctica judicial compromete la efectividad de la presunción de inocencia, al permitir decisiones basadas en actividades probatorias insuficientes o deficientemente valoradas, conclusión que coincide con lo desarrollado en el análisis doctrinal y jurisprudencial.

Segunda. Respecto al tratamiento jurisprudencial y al rol de los tribunales superiores, se concluye que, aunque el Tribunal Constitucional y la Corte Suprema han desarrollado criterios relevantes sobre el derecho a la prueba, estos no se aplican de manera uniforme en los órganos jurisdiccionales inferiores. La ausencia de una unificación efectiva de criterios jurisprudenciales afecta la predictibilidad y la seguridad jurídica, situación que confirma los déficits identificados tanto en la discusión de resultados como en el análisis documental.

Tercera. En cuanto a la discrecionalidad judicial y los límites a la arbitrariedad, los resultados evidencian que el margen de apreciación del juez solo es legítimo cuando se ejerce dentro de los límites del principio de legalidad y de una motivación racional y controlable. La falta de criterios claros para distinguir entre discrecionalidad y arbitrariedad genera decisiones inconsistentes, lo que refuerza la necesidad, señalada en la doctrina analizada, de fortalecer el control de la racionalidad probatoria.

Cuarta. En relación con la valoración probatoria, la sana crítica y la motivación, las entrevistas confirman que la invocación de la sana crítica racional suele realizarse de manera meramente formal, sin un desarrollo argumentativo suficiente que permita verificar la aplicación de reglas lógicas, científicas o de experiencia. Esta práctica limita el control en instancias superiores y debilita la legitimidad de las resoluciones judiciales, coincidiendo plenamente con los hallazgos del análisis doctrinal y jurisprudencial.

Quinta. Finalmente, respecto a la prueba ilícita, el control de la motivación y las propuestas de mejora, se concluye que la relativización de la regla de exclusión de la prueba ilícita, sumada a la debilidad de los mecanismos de control de la motivación probatoria, constituye uno de los principales factores de afectación al derecho a la prueba y a la presunción de inocencia. En este contexto, los resultados empíricos, contrastados con el análisis documental, evidencian la necesidad de reformas normativas y jurisprudenciales orientadas a establecer estándares probatorios claros, criterios vinculantes sobre exclusión probatoria y un control más riguroso de la motivación judicial.

## REFERENCIAS

- Alexy, R. (1997). Teoría de los derechos fundamentales. Centro de Estudios Constitucionales. PDF disponible en: <https://www.corteidh.or.cr/tablas/25613.pdf>
- Andrés, P. (2015). Tercero en discordia: Jurisdicción y juez del estado constitucional. Editorial Trotta. <https://www.trotta.es/libros/tercero-en-discordia/9788498795721/>
- Atienza, M. (2011). El derecho como argumentación. Ariel. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1695/4.pdf>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (1997). Caso Loayza Tamayo vs. Perú. Sentencia de 17 de septiembre de 1997 (Serie C No. 33). [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_33\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_33_esp.pdf)
- Corte Suprema de Justicia de la República. (2021). Casación Penal N.º 895 2020 (Lima). LPDerecho. <https://lpderecho.pe/casacion-suprema-no-puede-revalorar-prueba-pero-controlar-proceso-logico-razonamiento-casacion-895-2020-lima/>
- Denzin, N. K. (2012). The research act: A theoretical introduction to sociological methods. McGraw-Hill. <https://www.mheducation.com/highered/product/research-act-theoretical-introduction-sociological-methods/M9780078034174.html>
- Ferrajoli, L. (2011). Derecho y razón: Teoría del garantismo penal (9.ª ed.). Editorial Trotta. <https://www.trotta.es/libros/derecho-y-razon/9788413643120/>
- Ferrer, J. (2021). La valoración racional de la prueba y la justificación de la decisión judicial. Isonomía, (55), 11–40. PDF <https://www.marcialpons.es/media/pdf/100812454.pdf>
- Ferrer, J. (2021). La valoración racional de la prueba. Marcial Pons. <https://www.marcialpons.es/libros/la-valoracion-racional-de-la-prueba/9788497684996/>

- Flick, U. (2004). Introducción a la investigación cualitativa. Ediciones Morata. [https://books.google.com/books/about/Introducci%C3%B3n\\_a\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_cualit.html?id=vXohngAACAAJ](https://books.google.com/books/about/Introducci%C3%B3n_a_la_investigaci%C3%B3n_cualit.html?id=vXohngAACAAJ)
- Gadamer, H.-G. (2006). Verdad y método (12.ª ed.). Sígueme. <https://www.sigueme.es/libros/verdad-y-metodo/>
- Gascón, M. (2022). La prueba y los estándares de prueba: Entre la verdad y las garantías. Revista Española de Derecho Constitucional, (126), 5–35. [https://recyt.fecyt.es/index.php/REDCons/issue/view/4350?utm\\_source=chatgpt.com](https://recyt.fecyt.es/index.php/REDCons/issue/view/4350?utm_source=chatgpt.com)
- Hernández, R. y Mendoza, C (2018). Metodología de la investigación. Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta, Ciudad de México, México: Editorial Mc Graw Hill Education, Año de edición: 2018, ISBN: 978-1-4562-6096-5, 714 p. <https://doi.org/10.22201/fesc.20072236e.2019.10.18.6>
- Nieva, J. (2020). La valoración de la prueba. Marcial Pons. Acceso a vista preliminar o PDF promocional disponible. [https://api.pageplace.de/preview/DT0400.9788491231363\\_A46994435/preview-9788491231363\\_A46994435.pdf?utm\\_source=chatgpt.com](https://api.pageplace.de/preview/DT0400.9788491231363_A46994435/preview-9788491231363_A46994435.pdf?utm_source=chatgpt.com)
- Taruffo, M. (2010). La prueba de los hechos. Editorial Trotta. <https://www.trotta.es/libros/la-prueba-de-los-hechos/9788481645347/>
- Taruffo, M. (2021). Verdad, prueba y motivación en la decisión judicial. Revista Iberoamericana de Derecho Procesal, 3(1), 1–20. [https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5465/4.pdf?utm\\_source=chatgpt.com](https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/11/5465/4.pdf?utm_source=chatgpt.com)
- Ticona, V. (1994). Los ejercicios del derecho de acción y de contradicción en el Código Procesal Civil peruano. *Ius et Praxis*, 24, 52–89. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis1994.n024.3524>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2002). Sentencia del Tribunal Constitucional, Exp. 0014 2002 AI/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/00014-2002-AI.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 618-2005-PHC/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/00485-2016-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2005). Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N.º 6712 2005 HC/TC. Sentencia del 17 de octubre de 2005. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/06712-2005-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2007). Resolución de reposición del Tribunal Constitucional, Expediente N.º 03943 2006 PA/TC. <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2007/03943-2006-AC%20Reposicion.pdf>
- Tribunal Constitucional. (2019). Sentencia del Tribunal Constitucional Exp. 04617-2019-PHC/TC (u otra sentencia alrededor de esa época sobre motivación probatoria y prueba). <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2020/04617-2019-HC.htm>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2021). Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N.º 00445 2018 PHC/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2021/00445-2018-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2023). Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N.º 03483 2022 PHC/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03483-2022-HC.pdf>
- Tribunal Constitucional del Perú. (2024). Sentencia del Tribunal Constitucional, Expediente N.º 00846 2023 PHC/TC. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2024/00846-2023-HC.pdf>